



## **ANEXO I**

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA  
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS EMBEBIDOS

## **I – DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 1:** La Especialización en Sistemas Embebidos es una carrera de Posgrado de modalidad presencial y a término (por cohortes cerradas), para la cual se fijan los siguientes requisitos de admisión:

**Artículo 2:** Podrán ser admitidos a la Especialización en Sistemas Embebidos los bioingenieros egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y los graduados de las carreras Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Mecatrónica con título expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas argentinas, reconocidas por las autoridades competentes de nuestro país.

Se aceptará también la postulación de graduados de carreras universitarias, o egresados con título superior no universitario de carreras de al menos cuatro (4) años de duración, que presenten antecedentes afines al área de la Especialización en Sistemas Embebidos (ESE), que serán analizados por la Comisión de Posgrado. En caso de ser requerido, estos postulantes, deberán aprobar un examen de contenidos mínimos necesarios para el cursado. Los aspirantes deberán ser egresados de universidades o institutos, públicos o privados, de la Argentina o del extranjero, reconocidos por las autoridades competentes de nuestro país.

**Artículo 3:** La admisión del aspirante no significa en ningún caso la reválida del Título de Grado.

**Artículo 4:** Para iniciar el proceso de admisión los postulantes deberán:

1. Poseer título de acuerdo al Artículo 2.
2. Presentar el formulario de admisión.
3. Presentar currículum vitae personal, adjuntando toda la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o copia autenticada por Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería de la UNER (FIUNER) o funcionario público. Esta documentación podrá ser retirada por el aspirante una vez finalizado el proceso de admisión.
4. En el caso de que la Comisión de Posgrado lo considere pertinente, el postulante deberá asistir a una entrevista personal con esta Comisión.
5. En el caso de que la Comisión de Posgrado lo considere pertinente, el postulante deberá aprobar un examen de contenidos mínimos necesarios para el cursado de la Especialización.
6. Los aspirantes extranjeros deberán legalizar la documentación completa en Cancillería o Dependencia Equivalente.

**Artículo 5:** La Comisión de Posgrado decidirá la admisión del aspirante, sobre la base del análisis y evaluación de los antecedentes y de la documentación presentada y del

eventual resultado del examen de contenidos mínimos.

**Artículo 6:** Los aspirantes admitidos deberán cumplimentar la inscripción formal a la Especialización en Sistemas Embebidos.

## **II- DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 7:** La inscripción a la Especialización en Sistemas Embebidos se realizará a través de formularios específicos, provistos por la Secretaría de Posgrado de la FIUNER.

**Artículo 8:** La inscripción a la carrera está condicionada a la aprobación del proceso de admisión.

## **III – DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

**Artículo 9:** El estudiante de la Especialización deberá cumplimentar los requisitos establecidos por el plan de estudios vigente para la obtención del Título de Especialista en Sistemas Embebidos.

**Artículo 10:** Las condiciones de evaluación, al igual que la asistencia a las instancias académicas serán establecidas por los docentes responsables de cada una de ellas.

**Artículo 11:** Para obtener el título de Especialista en Sistemas Embebidos, se requerirá la presentación, defensa y aprobación de un Trabajo Final Integrador. El plazo máximo para la presentación del mismo, será de un (1) año a partir de la finalización del cursado de la carrera. Superado este tiempo, el estudiante de la Especialización tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga de seis meses, con el aval del Director del Trabajo Final, la que será considerada por la Comisión de Posgrado. En caso de no accederse a lo solicitado, el estudiante de la especialización será dado automáticamente de baja de la carrera.

**Artículo 12:** La carrera se ofrecerá en cohortes de 2 años de duración, con 390 horas presenciales más las que demande la elaboración del Trabajo Final Integrador.

**Artículo 13:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la FIUNER.

## **IV – DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR**

**Artículo 14:** Al inicio del segundo año de cursado, el estudiante de la especialización deberá presentar a la Comisión de Posgrado su propuesta de tema del Trabajo Final que deberá incluir:

1. Nombre del estudiante de la Especialización.
2. Nombre del Director propuesto e Institución a la que pertenece.
3. En caso de que el Director no sea docente de la FIUNER, deberá proponerse un

Codirector docente de la FIUNER.

4. Título del tema de Trabajo Final.
5. Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto.
6. Objetivos.
7. Metodología.
8. Bibliografía.
9. Lugar donde se llevará adelante el trabajo, indicando la infraestructura requerida y, de ser pertinente, fuente de financiamiento disponible que garantice la factibilidad de la propuesta.
10. Curriculum Vitae del Director y Codirector (si lo tuviere).
11. Plan y cronograma tentativo de actividades.

**Artículo 15:** El Trabajo Final se enmarcará en el campo de los Sistemas Embebidos. Deberá presentarse bajo el formato de proyecto de diseño y desarrollo que incluya los resultados de una implementación que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

**Artículo 16:** En toda publicación de los trabajos realizados como parte de la Especialización en Sistemas Embebidos, incluyendo el Trabajo Final, deberá indicarse claramente que han sido realizados en el marco de la carrera de Especialización en Sistemas Embebidos dictada por la Facultad de Ingeniería de la UNER.

**Artículo 17:** El Director del Trabajo deberá ser preferentemente Docente y/o Investigador de la FIUNER, poseer título de posgrado o formación equivalente y una sólida formación específica en el área de la temática elegida por el estudiante. En el caso que el estudiante de la Especialización proponga un Director externo a la FIUNER, deberá incluir un Codirector Docente o Investigador de la FIUNER.

**Artículo 18:** La Comisión de Posgrado aprobará o rechazará de manera fundada la propuesta de Tema del Trabajo Final y de Director/Codirector. En el caso que no sea aprobado el tema y/o el Director/Codirector, el estudiante de la especialización dispondrá de un período de 60 (sesenta) días hábiles para reformular su propuesta.

**Artículo 19:** El estudiante de la especialización presentará a la Comisión de Posgrado para su evaluación, el informe del Trabajo Final en la forma de un documento escrito, con el aval del Director/Codirector del mismo y en el formato de edición establecido por la Comisión de Posgrado, ingresándolo por Mesa de Entradas de la FIUNER.

**Artículo 20:** El plazo máximo para la presentación del Documento del Trabajo Final a partir de la finalización del cursado de la carrera, será de un (1) año. Cualquier solicitud de

prórroga deberá ser elevada con anterioridad al vencimiento y contar con el aval fundamentado del Director del Trabajo Final. Este trámite será resuelto por la Comisión de Posgrado.

**Artículo 21:** El Documento del Trabajo Final deberá incluir un resumen, una presentación y justificación de objetivos, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión y un planteamiento de conclusiones y una revisión bibliográfica.

**Artículo 22:** El estudiante de la especialización deberá presentar el Documento del Trabajo Final de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Un ejemplar en soporte digital del documento del Trabajo Final para la Comisión de Posgrado, que será adjuntado al pedido de designación del Jurado del Trabajo Final para su aprobación por el Consejo Directivo.
2. Un ejemplar en soporte digital del Trabajo Final para cada uno de los miembros integrantes del Jurado.
3. Dos copias en soporte digital del documento del Trabajo Final definitivo y aprobado destinados: uno a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y otro para la Secretaría de la Comisión de Posgrado.
4. Una copia en soporte digital del documento del Trabajo Final definitivo y aprobado que será alojada en el repositorio público de la FIUNER.

**Artículo 23:** Dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación del primer Documento del Trabajo Final, a propuesta de la Comisión de Posgrado, el Consejo Directivo de la FIUNER designará un Jurado Evaluador compuesto por dos miembros titulares y un suplente, los cuales deberán cumplir con los requisitos del Artículo 17: para los Directores y Co-Directores de Trabajos Finales.

**Artículo 24:** La composición del Jurado será comunicada al estudiante de la especialización, quien dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores ordinarios (CS 230/02) y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo de la FIUNER designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta de la Comisión de Posgrado, a quienes reemplacen a él o los miembros del Jurado recusados.

**Artículo 25:** Una vez constituido el Jurado, la Secretaría de la Comisión de Posgrado hará llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar del Documento del Trabajo Final junto con las reglamentaciones existentes en la carrera. Cada miembro del Jurado dispondrá de 30 (treinta) días hábiles para emitir su juicio. Los dictámenes serán individuales y se

expedirán por escrito.

**Artículo 26:** En su dictamen cada miembro del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes puntos:

- a. Relación con el estado actual del conocimiento en el área de los Sistemas Embebidos en la cual se desarrolló el Trabajo Final.
- b. Relevancia del tema.
- c. Metodología aplicada.
- d. Resultados alcanzados.

El dictamen, debe indicar expresamente la aceptación, aceptación con observaciones menores, aceptación con observaciones mayores o rechazo del trabajo.

En caso de ser aceptada o aceptada con observaciones menores, se debe calificar el trabajo según el sistema vigente en la Universidad Nacional de Entre Ríos (RESOLUCIÓN "C.S." 278/07):

**Artículo 27:** La Comisión de Posgrado, analizará los dictámenes de todos los miembros del Jurado y en base a éstos, decidirá que el Trabajo Final sea:

- a. Aceptado sin observaciones, si existe aceptación del Jurado por unanimidad.
- b. Aceptado con observaciones menores.
- c. Aceptado con observaciones mayores.
- d. Rechazado.

En caso "a", se procederá de acuerdo el Artículo 28 del presente reglamento. En el caso "b", el Trabajo será devuelto al estudiante de la especialización, quien deberá responder las observaciones del Jurado, efectuar las modificaciones pertinentes y regresar el documento corregido a la Comisión de Posgrado en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días hábiles. En el caso "c", el estudiante de la especialización podrá re-elaborar su Trabajo y Documento del Trabajo Final en un plazo no superior a 180 (ciento ochenta) días hábiles y la Comisión de Posgrado reenviará el documento del Trabajo Final a todos los evaluadores, quienes podrán aceptar sin más observaciones o rechazar las correcciones realizadas por el alumno.

En los casos b) y c), de no presentarse el nuevo Documento y no habiéndose solicitado una prórroga por parte del estudiante de la Especialización, el Trabajo Final se considerará rechazado.

**Artículo 28:** En los casos en que el Trabajo Final resultare aprobado, el Comisión de Posgrado tomará las medidas administrativas pertinentes para que se otorgue el grado académico correspondiente.

**Artículo 29:** La aprobación o desaprobación constará en el legajo del alumno, junto con los demás registros de la labor desarrollada por el matriculado.

**Artículo 30:** En caso de que el Trabajo Final resultara rechazado, el estudiante podrá solicitar por única vez que se le autorice a presentar una nueva propuesta de tema de Trabajo Final a la Comisión de Posgrado. Esta propuesta deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 14. Así mismo podrá solicitar una prórroga de hasta 6 meses como máximo, de ser necesario.

## **V – DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA ESPECIALIDAD**

**Artículo 31:** La organización académica de la Especialidad contará con un Director de Carrera, un Coordinador Académico, una Comisión de Posgrado y el Cuerpo Docente.

### **DIRECTOR DE CARRERA**

El mecanismo de designación, los requisitos necesarios para cubrir el cargo, el período de ejercicio de la función y las funciones asignadas al mismo, se regulan por el Reglamento General de las Actividades de Posgrado de la FIUNER (Resolución C.D. No 157/08)

### **COORDINADOR ACADÉMICO**

El Coordinador Académico será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posgrado por un periodo de CUATRO (4) años, pudiendo renovarse su designación. El Coordinador Académico deberá poseer un título de igual nivel o superior al que otorga dicha Carrera. Excepcionalmente, se podrá designar como Coordinador Académico a una persona sin la titulación requerida, en base a sus antecedentes académicos, científicos y profesionales.

Será preferible que el Coordinador Académico sea o haya sido Profesor Universitario

Son funciones del Coordinador Académico de la Carrera:

- Asistir al Director de Carrera en:
  - o La propuesta de contenidos curriculares y docentes para las asignaturas a la Comisión de Posgrado y al Consejo Directivo.
  - o La preparación y evaluación en forma conjunta con la Comisión de Posgrado de encuestas a estudiantes y docentes.
  - o La evaluación del material entregado por los docentes a los alumnos.

- Participar en las reuniones a las que sea convocado por el Director o la Comisión de Posgrado.
- Suplir a Director de la Carrera en caso de ausencia del mismo.
- Coordinar, evaluar y supervisar las tareas docentes y la implementación del plan de estudios.
- Organizar los cursos; definir el calendario y los controles de asistencia de alumnos y docentes, establecer mecanismos para la entrega de materiales didácticos.
- Realizar el seguimiento de los alumnos a fin de analizar sus avances en lo referente a: asistencia, resultados de evaluaciones, dificultades para cumplimentar las exigencias establecidas.
- Organizar la atención de consultas de postulantes, la inscripción y la recepción de la documentación.
- Preparar el presupuesto de los cursos (aranceles, honorarios y gastos).
- Asesorar a los estudiantes respecto a qué asignaturas optativas de la Carrera a cursar a fin de orientar su formación hacia un área específica de conocimiento.
- Solicitar detalles de la planificación y avances parciales del Trabajo Final Integrador a los fines de supervisar el desarrollo del mismo.
- Proponer y coordinar presentaciones públicas, ante la comunidad académica, del grado de avance de los Trabajos Finales.

#### **COMISIÓN DE POSGRADO**

La constitución de la Comisión de Posgrado, el mecanismo de designación de los miembros, los requisitos necesarios, el período de ejercicio de la función y las funciones asignadas a los miembros de la Comisión, se regulan por el Reglamento General de las Actividades de Posgrado de la FIUNER (Resolución C.D. No 157/08)

Es importante destacar que esta comisión atiende no solamente cuestiones de la Especialización de Sistemas Embebidos, sino de todas las carreras de Posgrado de la FIUNER.

Por el citado reglamento, el Director de Carrera de la Especialización en Sistemas Embebidos, es miembro integrante de la Comisión de Posgrado.

#### **CUERPO DOCENTE**



La constitución del cuerpo docente, los requisitos necesarios para cubrir los cargos, y las funciones asignadas a los docentes, se regulan por el Reglamento General de las Actividades de Posgrado de la FIUNER (Resolución C.D. No 157/08)

#### **VI – FINANCIAMIENTO Y RÉGIMEN ARANCELARIO**

**Artículo 32:** La Especialización en Sistemas Embebidos es arancelada, según lo establece la UNER en las previsiones efectuadas para el Cuarto Nivel (Ordenanza CS / 291 Artículo 20), y el régimen de arancelamiento se rige por el Reglamento General de las Actividades de Posgrado de la FIUNER (Resolución C.D. No 157/08)